

f. 44

sus trabajos diligenciados en cuenta de diez reales diarios cada uno y ascendente a la suma de quinientas veintioperetas en total, lo sea abonada con cargo al capitulo 1º artº 1º del presupuesto corriente; y mediante a que en dicho capitulo 1º artº no se halla crédito consignado suficiente a satisfacer esta cantidad, que se abonen las treinta y seis peretas que faltan con cargo al capitulo 1º artº 1º del mencionado presupuesto y con certificación de este acuerdo en ambos libramientos.

El Ayuntamiento quedó enterado de que en el año anterior se había recibido oficialmente aprobado por la Junta de contribuciones, el Pachtón de escuelas personales de este pueblo para el proximo año económico 1890 a 1891.

Dada lectura a la cuenta presentada por D. Tomás de la Fuente en el inventario del material inventariado en la tránsito en el año anterior del año económico actual acuerdo a la suma de diez escutas, peretas, el Ayuntamiento encuentra en la misma conformidad su aprobación disponiendo que con cargo al capitulo correspondiente se sea abonada la expresa suma dispuesta. — Secretario.

La Corporación quedó enterada de que la Junta Municipal de Sanidad lo había quedado del Boletín Oficial correspondiente de la provincia correspondiente al año anterior de muy actuales en donde se publican varias disposiciones para la conservación de la salud pública mandadas llevar a efecto por la Superioridad, aprobando los acuerdos que para su cumplimiento ha tomado dicha Junta y disponiendo que conforme a la disposición 9º de la Real Orden aludida. Si conseguire el Gobierno que este Ayuntamiento no tiene consignación alguna en sus presupuestos para aiciones sanitarias.

Dada lectura a la cuenta documentada de lo pactado en efectos y libras para la tránsito, el Ayuntamiento econtravolvió conforme le prestó su aprobación disponiendo que con cargo al capitulo 1º artº 8º del presupuesto corriente sea satisfecho su importe con certificación de este acuerdo en el librero de su presidente.

El Ayuntamiento previa discusión por unanimidad acuerda que en el proximo año económico 1890 a 91 se abonen a D. Francisco Mariano y Moreira sus trabajos como Agente de esta Corporación en los Capitulos con suscripción la consignación del dicho presupuesto o sea con el alcance salvo de contrarios de quince peretas.

